

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

R. ORTIZ AUTO DISTRIBUTORS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0036

ASUNTO: Orden Concesión de Término

ORDEN

El 14 de abril de 2025, estaba pautada la celebración de la Vista Administrativa del caso de epígrafe. Previo a comenzar la vista, las partes tuvieron oportunidad de dialogar. Posteriormente, LUMA informó que no ha podido verificar el alto voltaje reportado en la propiedad y solicitó término para realizar la investigación. La parte promovente informó que tiene subestación privada y contrató servicios periciales privados y corrigió el problema que reflejaba el sistema. LUMA solicitó un término de treinta (30) días para enviar brigada a la propiedad para verificar la situación de voltaje reportada y realizar cualquier corrección de requerir alguna. Así las cosas, se suspendió la vista administrativa.

El 22 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual concedió el término de treinta (30) días para que LUMA realizara la investigación en la propiedad del promovente, verificara la situación de voltaje reportada e informara resultados.

El 9 de mayo de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Notificación de Vacaciones*, en la cual informó que el evento creado ante la reclamación presentada aún no había sido atendido, pero continuaban los esfuerzos con ese fin. Además, notificó la representación legal que estaría de vacaciones del 10-26 de mayo de 2025.

El 2 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a informar estatus y/o resultados de la investigación en un término de diez (10) días, ya que a dicha fecha no se había recibido el informe de resultados de la investigación que fuera a realizar LUMA y/o estatus del mismo.

El 3 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la cual notificó que su representación legal se encontraba bajo órdenes militares respondiendo a un entrenamiento de la Guardia Nacional Aérea, regresando a sus funciones en LUMA el 6 de junio de 2025.

El 11 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, mediante la cual notificó que el problema de voltaje fue corregido en este caso. De la información provista por personal de campo resulta que, en marzo del presente año, el promovente solicitó y pagó una vía libre para que un perito electricista contratado por el mismo promovente pudiera intervenir en su sistema de transformadores privados. Gestiones realizadas por LUMA incluyeron corroborar los “taps” de los transformadores y que, en efecto, se haya regulado el voltaje. Actualmente, LUMA se encuentra analizando la cuenta con el consumo ya regulado a los fines de verificar el ajuste necesario a la cuenta para cumplir con el remedio solicitado por el promovente.

Se conceden diez (10) días a LUMA para informar.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 20 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 20 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0036 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y jrodriguez@ortizauto.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

R. Ortiz Auto Distributors
P.O Box 9435
Caguas, PR 00726-9435

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de junio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria